



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 19 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num. 88

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

MINISTERIO DE LA GUERRA

PROYECTO DE LEY

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

(Continuación)

Ord-n sexto

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

Núm. 68. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes, con lesión importante de sus funciones.

Núm. 69. Luxaciones antiguas, incompletamente reducidas, ó sin reducir, de los principales huesos de las extremidades, con importante lesión funcional de las mismas.

Núm. 70. Anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades, así como la incompleta que dificulte considerablemente las funciones de las expresadas articulaciones.

Núm. 71. Tumor blanco, artritis fungosa, de cualquiera de las principales articulaciones de las extremidades.

Núm. 72. Sección ó rotura de una ó varias masas musculares ó tendinosas, sin restablecimiento de la continuidad ó con inserciones anormales, y lesión funcional enórganos importantes.

Núm. 73. Disposiciones viciosas ó alteraciones anatómo-patológicas en la mano, que imposibiliten el manejo del arma. Disposiciones viciosas ó alteraciones anatómo-patológicas del pie, que imposibiliten el uso del calzado reglamentario ó dificulten la progresión.

Núm. 74. Dedo ó dedos supernumerarios que por su situación estorben ó dificulten considerablemente el uso de la mano ó del pie.

Núm. 75. Falta completa de cualquiera de los pulgares. Falta completa del índice de la mano derecha. Falta de dos ó más falanges

en dos ó más dedos de una misma mano Falta de las falanges ungueales en los cuatro últimos dedos de una misma mano.

Núm. 76. Luxación completa é irreducible de la articulación metacarpo-falángica de cualquiera de los pulgares. Luxación completa é irreducible de las articulaciones metatorso-falángicas de cualquiera de los dedos gruesos de los pies.

Núm. 77. Desviación graduada y anormal de la pelvis con grave lesión funcional.

Núm. 78. Cojera que dependa de desigualdad de longitud de las extremidades inferiores, siempre que esta diferencia sea mayor de 5 centímetros.

Núm. 79. Desviación muy graduada hacia dentro de las articulaciones femorotibio rotulianas, formando las piernas un ángulo de separación de ancha base inferior, con dificultad evidente de la progresión.

Núm. 80. Desviación muy graduada hacia dentro de una ó ambas articulaciones tibio-tarsianas, de modo que la base de sustentación esté en el borde plantar interno, ó por cima de él, con dificultad evidente de la progresión.

Núm. 81. Pies deformes, conocidos con los nombres de varus, valgus, talus y equino, que hagan imposible el uso de calzado ordinario y dificulten la progresión.

Núm. 82. Falta completa de cualquiera de los dedos gruesos de los pies, ó de dos ó más de un mismo pie.

Orden séptimo

Inutilidades correspondientes al aparato de la visión.

Núm. 83. Tumores intra-orbitarios en uno ó en ambos ojos, que determinando exorbitismo, priven de toda la visión ó reduzcan á menos de la mitad el campo ó la agudeza visuales.

Núm. 84. Estrechez de la abertura palpebral (blefarofimosis), sinequias palpebrales, ó sea unión viciosa de los párpados entre sí ó con el globo ocular (anquiloblefaron é imbléfaron), que priven de toda ó de la mayor parte de la visión en ambos ojos.

Núm. 85. División de los párpados (coloboma palpebre en ambos ojos, con pérdida total de la visión ó reducción menos de la mitad del campo ó la agudeza visuales.

Núm. 86. Cicatrices definitivas de los párpado que imposibiliten la visión ó que la impidan en su mayor parte en ambos ojos.

Núm. 87. Inversión de los párpados

hacia fuera ó adentro (ectropión, entropión) con pérdida de toda ó la mayor parte de la visión en ambos ojos.

Núm. 88. Opacidades en ambas córneas, de tal densidad que imposibiliten la visión ó reduzcan á menos de la mitad el campo ó la agudeza visuales.

Núm. 89. Falta absoluta del iris (aniridia), multiplicidad de pupilas (poliribia), división del iris (coloboma iridiano) y desprendimientos de este órgano, que imposibiliten la visión ó reduzcan á menos de la mitad el campo ó la agudeza visuales.

Núm. 90. Adherencias (sinequias) del iris anteriores ó posteriores que imposibiliten la visión ó reduzcan á menos de la mitad el campo ó la agudeza visuales en ambos ojos.

Núm. 91. Opacidad del cristalino ó de su cápsula (cataratas) que imposibilite la visión ó reduzca á menos de la mitad el campo ó la agudeza visuales en uno ó en ambos ojos.

Núm. 93. Glaucoma absoluto en uno ó en ambos ojos.

Núm. 94. Pérdida de toda ó de la mayor parte de la visión, que depende de la existencia en cada uno de los ojos de alguno de los defectos, lesiones ó enfermedades incluidos como dables para constituir causa de exclusión.

Orden octavo

Inutilidades correspondientes al aparato génito-urinario.

Núm. 95. Estado rudimentario de los órganos externos de la procreación, con ausencia de los signos generales de la virilidad.

Núm. 96. Deformidad de los órganos de la generación impropriamente conocida con el nombre de hermafroditismo.

Núm. 97. Falta de ambos testículos, con ausencia de los atributos de la virilidad.

Núm. 98. Atrofia considerable de ambos testículos ó de uno sólo cuando haya falta ó pérdida del otro.

Núm. 99. Ectopia, dislocación, perinival de uno ó de ambos testículos.

Núm. 100. Hidrocele congénito comunicante con la cavidad abdominal.

Núm. 101. Hipospadias ó pleurospadias situados desde la parte media de la raíz del miembro viril. Epispadias, cualquiera que sea su situación.

Pérdida total del pene.

Núm. 102. Fístulas urinarias.

Núm. 103. Extrofia de la vejiga.

CLASE TERCERA

Inutilidades físicas que determinan exclusión definitiva del servicio y cuya declaración corresponde á las comisiones mixtas de reclutamiento, atendiendo á la que resulte del acto de reconocimiento y de la observación preceptuada en los artículos del reglamento.

Orden primero

Inutilidades correspondientes á los tejidos cutáneo, celular y sistema linfático.

Núm. 104. Tumores que por su naturaleza ó carácter infectivo se consideren como malignos é incurables.

Núm. 105. Albinismo total y congénito, con alteraciones permanentes en los órganos de la visión.

Núm. 106. Pelagra confirmada
Núm. 107. Adenitis crónicas cervicales, voluminosas ó ulceradas y rebeldes á todo tratamiento.

Núm. 108. Tuberculosis, bien caracterizada, de los ganglios y vasos linfáticos.

Orden segundo

Inutilidades correspondientes al aparato nervioso cerebro espinal.

Núm. 109. Meningitis, encefalitis ó meningoencefalitis crónicas bien caracterizadas.

Núm. 110. Defecto ó suspensión del desarrollo de las facultades psíquicas, que den por resultado degeneraciones y alineaciones mentales, generales ó parciales congénitas (Imbecilidad, idiotismo; cretinismo.)

Núm. 111. Delirio crónico general, manía y melancolía crónicas, ó parcial, monomanía, perfectamente comprobada.

Núm. 112. Delirios periódicos, intermitentes ó alternantes, locura circular doble, en que los accesos se sucedan con corto intervalo ó el período lúcido sea de escasa duración.

Núm. 113. Perversiones mentales de orden intelectual moral y volitivo, locuras, bien comprobadas y de curso crónico.

Núm. 114. Alineaciones mentales, hereditarias ó adquiridas que determinen la regresión ó desaparición de las facultades mentales. Demencia.

Núm. 115. Parálisis general progresiva.

Núm. 116. Epilepsia idiopática bien confirmada, bajo cualquiera de sus formas clínicas.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Pravia, provincia de Oviedo:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Julio de 1900;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 11 de Mayo de 1902 se procederá á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Pravia, provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos dos.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

ELECCIONES

En virtud de Real decreto de 15 del actual, publicado en la *Gaceta* del día 17 convocando á eleccion parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Villaviciosa, en esta provincia, para el 2 de Febrero próximo, recomiendo á todas las Autoridades y personas que han de intervenir en las operaciones electorales, el más escrupuloso cumplimiento de la ley y demás disposiciones que á esta materia se refieren, á cuyo fin, á continuacion se insertan los procedimientos que han de seguirse en dicha eleccion.

Oviedo 18 de Abril de 1902.—El Gobernador, José Sanmartin.

4 de Mayo.—Como domingos inmediato anterior al 11 Mayo señalado para la eleccion, se reunirá la Junta provincial del Censo, para la proclamacion de candidatos y designacion de interventores, con arreglo á los artículos 38 al 42 de la ley Electoral.

11 de Mayo.—Dia designado para la votacion, en que se constituirán las Mesas electorales. (Artículos 44 al 61 inclusive).

15 de Mayo.—Tendrá lugar el escrutinio general en la capital del distrito electoral. (Artículos 62 al 72 inclusive).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Dispuesto por el art. 13 de la vigente Ley electoral, que el próximo Domingo dia 20 del actual y á las ocho de su mañana se constituyan las Juntas municipales del censo, y siendo de importancia extrema que en las operaciones electorales se observe la más estricta imparcialidad y como todas tienen su origen en las que han de realizarse por las mencionadas Juntas, de ellas depende principalmente que la tan deseada depuracion del censo sea un hecho realizado cuando el Cuerpo electoral sea llamado á emitir su sufragio en las próximas elecciones.

Si como este Gobierno de provincia espera, los electores acuden á ejercitar sus derechos para la preparacion de un Censo verdad, encarezo de los precitados organismos municipales la necesidad de atender con todo interés las reclamaciones que ante los mismos se formulen ya para que en aquel figuren cuantos á ello tengan derecho ó para que sean excluidos, los que de él no se encuentren asistidos.

A los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, principales auxiliares de todos los trabajos que en dicho dia han de

realizarse, recuerdo las prevenciones de mi circular de 10 del actual previniéndoles que de no atemperarse á las disposiciones legales que rigen en la materia les exigirá las responsabilidades á que se hagan acreedores.

Oviedo 17 de Abril de 1902.—El Gobernador, José Sanmartin.

R. al núm. 875.

MINAS

RELACION de las operaciones facultativas de reconocimiento y demarcacion, en su caso, que empezará á practicar el personal de este Distrito en los días y minas que en ella se expresan:

RECONOCIMIENTOS

Días 23 al 30 de Abril.

Concejo de Caso

«Demasia á Liceina 2.^a», número 14.182, hulla, comprendida entre las concesiones «Abundante» y «Liceina 2.^a», registrada por D. Liceio González, vecino de Santander.

Laviana

«3.^a Demasia á 2.^a Vanguardia», núm. 12.132, hulla, comprendida entre las minas «2.^a Vanguardia» y «Asuncion», registrada por D. Policarpo Herrero, de Oviedo.

«4.^a Demasia á 2.^a Vanguardia», núm. 12.133, hulla, comprendida entre las minas «2.^a Vanguardia» y «Asuncion», registrada por el mismo que la anterior.

Langreo

«Demasia á Bonita», núm. 14.315, hulla, comprendida entre las concesiones «Benita», «Segunda Clara Matilde», «Perfecta» y «Demasia á Tharsis», registrada por D. Victor Felgueroso, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos».

«2.^a Demasia á Benita», número 14.316, hulla, comprendida entre las concesiones «Benita», «Segunda Demasia á Petróleo», «Petróleo», «Nombrada», «Apetecida» y «Guerra», registrada por el mismo que la anterior.

Aller

«1.^a Demasia á Santa Rosa 2.^a», núm. 13.077, hulla, comprendida entre las minas «Santa Rosa 2.^a», «Santa Ana 2.^a» y «Miravalles», registrada por D. Benito Díaz, como apoderado de la Sociedad anónima «Hulleras del Turón».

Aller y Mieres

«2.^a Demasia á Santa Rosa 2.^a», núm. 13.078, hulla, comprendida entre las minas «Santa Rosa 2.^a», «Equivocada», «Pilar», «Juana» y «Carlier 1.^o», registrada por el mismo que la anterior.

Aller

«Demasia á Urvina», número 13.079, hulla, comprendida entre las minas «Urvina», «Victoria» y «Miravalles», registrada por el mismo que las dos anteriores.

«Demasia á Santa Ana 2.^a», número 13.161, hulla, comprendida entre las minas «Santa Ana 2.^a», «Santa Rosa 2.^a», «Piñera», «San Antonio», «Bofa», «Esperanza», «Preciosa», «Fe» y «Castañeda», registrada por el mismo que las tres anteriores.

Mieres

«Demasia á San Antonio», número 13.442, hulla, comprendida entre las minas «San Antonio», «La Esperanza» y «Coto de Riosa», registrada por D. Juan Stuyk, como apoderado de la Sociedad «El Porvenir».

DEMARCACIONES

Días 28 de Abril á 5 de Mayo

Concejo de Llanera

«Catalana», núm. 13.708, hulla, sita en las parroquias de Ables, San Cucao, Rondiella, Posada, Lugo y Pruvia, registrada por D. Eugenio Carrizo, como apoderado de la Sociedad Catalana general de Crédito, domiciliada en Barcelona.

Días 8 de Junio á 15 de Mayo

Siero

«Demasia á Pepa», núm. 12.174, hulla, comprendida entre las minas «Pepa», «No te escapes» (1.^a y 2.^a pertenencia) y «Coto Mosquitera» (5.^a y 6.^a pertenencia), registrada por D. José Prieto Pazos, como apoderado de D. Mariano Ajuria y Velazquez, vecino de la Felguera, en Langreo.

«Demasia á Azucena», número 13.684, hulla, comprendida entre las minas «Genoveva», «Juliana», y «Azucena», registrada por don Alonso Fernández, vecino de Valdesoto.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes, según previene el párrafo 3.^o del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 16 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 864.

Don José Sanmartin, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Lamiquiz, vecino de Pravia, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de José Mari, sita en el paraje llamado Caba, parroquia de San Tirso, concejo de Candamo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del prado de la Caba de José Roza, desde dicho punto en direccion N. se medirán 200 metros, al Oeste 100, al Sur 200 y al E. 200 y levantando perpendiculares en los extremos quedará cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.334.

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Demasia á Por debajo, sita en el concejo de Siero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones Por debajo, núm. 6.425; Coto la Cruz 5.^a, núm. 2.461, y Santa Eulalia, número 12.755, que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Fué admitido este registro con el núm. 13.815.

Que D. Ceferino López Viana, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 96 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Marsella, sita en el pueblo de Riotorno, parroquia de Jedrez, concejo de Cangas de Tineo. Lindante al Este con terrenos de Vidal y por los demás vientos con terrenos del común y particulares del pueblo de Riotorno.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina Jorge, sita en Riotorno, desde este punto se medirán 600 metros al Este y se colocará la primera estaca, de ésta se medirán 1.600 metros al Sur y se colocará la segunda, de ésta se medirán 600 metros al Oeste y se colocará la tercera, de ésta se medirán 1.600 al Norte para unirse al punto de partida y queda cerrado el perímetro de las 96 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 15.331.

Que D. José Lamiquiz, vecino de Pravia, ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Juana, sita en el paraje Alto-Llano, propiedad de Josefa Cuervo, parroquia de Quinzanes, concejo de Pravia. Lindante al NO., OS. y SE. con montes de Quinzanes y SN. San Tirso de Candamo montes y rio Nalón.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Norte de la propiedad de Josefa Cuervo, 20 metros antes de llegar por Quinzana por el camino al paraje Alto del Llano, desde dicho punto al N. 30° O. 200 metros, O 30° S. 600, S. 30° E. 100, y Este 30° N. 100 y levantando perpendiculares en los extremos quedará cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.335.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 16 de Abril de 1902.—José Sanmartin.

Tesoreria de Hacienda

Empezando el quince del actual la recaudacion voluntaria de Cédulas personales del presente año, esta Tesoreria de Hacienda llama la atencion de los contribuyentes de

Los Ayuntamientos de toda la provincia que desde el mencionado día hasta el quince de Julio próximo venidero, pueden recoger sus cédulas en el dicho período voluntario, y trascurrido que sea, incurrirán en el duplo del valor de las que le correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y para que no incurran en la responsabilidad que se indica anteriormente.

Oviedo 14 de Abril de 1902.—El Tesorero, Manuel Aranda.

R. al núm. 865.

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edicto.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Antonio Rodríguez Quesada, vecino de Santianes, para la comutación de las rentas de la Capellanía titulada de Ntra. Señora de la Soledad, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Pria, Arciprestazgo de Llanes, por doña Ana de Cabos, en veinticinco de Noviembre de mil seiscientos ochenta y dos, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entroque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á quince de Abril de mil novecientos dos.—Doctor Angel Regueras.—Por mandado de su señoría, Doctor, Antonio Sarri, Secretario Contador.

R. al núm. 852

Gobierno militar de Oviedo

Comisión liquidadora del Regimiento Infantería del Infante núm. 5

Relación nominal de los ajustes ya terminados en esta Comisión, que con arreglo á la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 279) se remiten al Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región para que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Soldado, José Rodríguez Rodríguez, de Pládano, Oviedo, 504,63 pesetas.

Id., Manuel Fernández Fernández, de Morentán, id., 63,20 id.

Id., Manuel Méndez Cuell, de Pescal, id., 30,90 id.

Zaragoza 2 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Tomás Marti.

R. al núm. 863

Regimiento de Zamora núm. 8

Relación que se cita

Soldado, José Rodríguez Rodríguez, de Cangas de Tineo, Oviedo, 8,51 pesos.

Id., Manuel Meana Fernández, de Verdies, id., 22,31 id.

Id., Aniceto Cueto Alvarez, de Deba, id., 4,81 id.

Id., Alvaro González García, de Castañedo, id., 110,05 id.

Coruña 12 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor,

R. al núm. 843.

Capitania general del Norte

Requisitoria

D. Juan López Palomo, Teniente Coronel con destino en el trece Regimiento Montado, Juez instructor de un expediente sobre pérdida de armamento del disuelto batallón de cazadores expedicionario de Filipinas, número 4.

Por la presente requisitoria y en el término de treinta días á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* BOLETINES OFICIALES de las provincias, se cita para que comparezcan ó hagan saber su paradero en este Juzgado, sito en el Cuartel de Fernan-González, en Burgos, á Miguel Ebrí Galarza, Julio Portillo Balero, Francisco Davesa Domenech, Juan Ferrer Solar Dionisio Hueto Martínez, Narciso Calleja Moreno, Antonio López Martínez, José Jumilla Carrera, Juan Borrás Solanos, Salvador Sastre Ibars, Mateo Esparza Nogués, Francisco Martínez Campillo, José Rivés Agustín y Rogelio Romero Ibáñez, soldados que fueron del expresado batallón el año 1898.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas gestiones en busca de los referidos individuos; y caso de ser habidos les den el correspondiente aviso como así mismo en este Juzgado.

Dado en Burgos á 26 de Marzo de 1902.—Juan López Palomo.

R. al núm. 856

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. Nicolás de Ron y Florez Valdés, Alcalde Constitucional de Cangas de Tineo.

Hago saber: que á instancia del mozo José Ramos García, número 199 del actual reemplazo, previos los trámites fijados en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento en sesión de 6 del corriente acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia de ignorado paradero por más de 10 años de su hermano Baldomero.

En su consecuencia, se hace público por medio del presente edicto para los fines que en dicho artículo se determinan, haciendo constar que el referido Baldomero cuando se ausentó sus señas eran las siguientes:

Estatura regular, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña y sin señas particulares.

Cangas de Tineo, Abril 8 de 1902.—Nicolás de Ron.

R. al núm. 826

D. Nicolás de Ron y Florez Valdés, Alcalde Constitucional de Cangas de Tineo.

Hago saber: que á instancia del mozo Germán Rodríguez Pérez, número 101, del reemplazo de este año, y previos los trámites fijados en el art. 69 del Reglamento de 23 de

Diciembre de 1896, este Ayuntamiento en sesión de 6 del corriente acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su hermano Eduardo.

En su consecuencia se hace público por medio del presente edicto para los fines que en dicho artículo se determinan, haciendo constar que el referido Eduardo cuando se ausentó, sus señas eran las siguientes: estatura regular, color sano, nariz regular, ojos castaños, barba lampiña y sin seña particular.

Cangas de Tineo Abril 8 de 1902.—Nicolás de Ron.

R. al núm. 825.

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. José Antonio Vega Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que se halla terminado un ejemplar de cada uno de los repartimientos adicionales á los de territorial del año corriente, por los conceptos de rústica, y urbana para completar el 16 por 100 de recargo sobre las cuotas del Tesoro, establecido por la ley de 31 de Diciembre último, quedan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

San Martín de Oscos á 12 de Abril de 1902.—José Antonio Vega.

R. al núm. 861.

Alcaldía de Miranda

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan se citan para que concurran ante esta Alcaldía antes del día 30 del corriente, pues en caso contrario serán declarados prófugos.

Reemplazo de 1902

Núm. 2. Antonio Cachero Sánchez, de Servando y María, de Cezana.

5. José Berdasco Lorences, de José y Carmen, de Villaverde.

9. Joaquín García González, de Ramón y Joaquina, de Menes.

13. Ceferino Garrido, de María, de Balbona.

16. Caudido Fernández Alvarez, de Ramón y Joaquina, de la Vega.

19. Ramón Alvarez, de María, de Quintana.

21. Manuel Alfredo Arias Fernández, de Joaquín y Josefa, de Menes.

30. Antonio Alvarez Menéndez, de Antonio y Josefa, de Rozos.

32. Antonio González Viejo, de Nicolás y María, de Belmonte.

38. José María Lorenzo, de María de La Vega.

34. Julian Veonide Fernández, de Pedro y Antonia, de Tablado.

43. Ramón Garrido, de María, de Balbona.

44. Belarmino Fernández Velazquez, de Joaquín y Juliana, de la Mata.

45. José Antonio Alvarez Alvarez, de Teodoro y Teresa de Belmonte.

46. Manuel Antonio Fernández Lorenzo, de Andrés y Manuela, del Hospital.

47. José Riesgo Feito, de Manuel y Cecilia, de Santa Marina.

51. Fructoso Méndez Feito, de José y Florentin, de Tiblós.

53. Francisco, de Candida, del Ferrel.

63. José Fernández Miranda, de Galino y Parada del Hospital.

64. Gonzalo López García, de José y Josefa, de Oviñana.

67. Hilario Cuervo González, de José y Leonor, de Antofñana.

77. Indalecio Alvarez Fernández, de Ramón y Joaquina, de Meruja.

85. José María González García, de Antonio y Josefa, de Fresneda.

83. Manuel Alvarez González, de Marcelino y Faustina, de Belmonte.

89. Fernando Lorences Feito, de Antonio y Lucía, de Santa Marina.

92. Alfredo Alvarez Calzón, de María, de Llamoso.

95. José Valdés Fernández, de Manuel y María de Fontoria.

110. Manuel González Valdés, de Ventura é Isabel, de Alcedo.

Belmonte Abril 14 de 1902.—Fernando F. Tamargo.

R. al núm. 866

Alcaldía de Langreo

Se ha ausentado de la casa paterna, sin autorización de sus mayores, el joven José Martínez Antuña, hijo de Servando y de Josefa, vecindado en la Mudrera de Langreo, cuyas señas personales son:

Edad, doce años.

Estatura regular.

Pelo, ojos y cejas castaños.

Nariz y boca regulares.

Color sano.

Particulares: tiene una cicatriz en la mano derecha, producida por instrumento cortante.

Prendas que viste: traje completo de tela azul, remontado y remendado, boina también azul y botas grandes.

Se interesa de las Autoridades y Guardia civil la detención y su conducción á esta Alcaldía, para ser reintegrado á su familia.

Sama 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 268

Alcaldía de Llanera

D. Froilán Menéndez Pardo, pimer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: que no habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos que seguidamente se expresan, pertenecientes al actual reemplazo, se les cita por medio del presente, haciéndoles saber que se les concede el término de quince días para su presentación, instruyéndoles, en otro caso, expediente de prófugo.

Reemplazo de 1902

Núm. 2. Manuel Alonso Calvo, de Rondiella.

6. Celedonio Aguado Fernández, de Villardebeyo.

7. Marcelino Alvarez García, de Santa Cruz.

11. José Díaz Hévia, de Villardebeyo.

14. Ramón Martínez Alvarez, de San Cucufate.

21. José Menéndez Prado, de Cayés.

28. Manuel Pérez González, de Arlós.

30. Ramón Suárez Rodríguez de San Cucufate.

36. Próspero Martínez Rodríguez, de id.

42. Prudencio Pintado Rodríguez, de id.

43. Laurentino Suárez García, de Arlós.

Lo que se publica á los efectos del artículo 88 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Llanera 15 de Abril de 1902.—
Froilán Menéndez.

R. al núm. 871.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Anuncio

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde constitucional de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que desde el día 20 del corriente hasta el día 20 del próximo mas de Mayo, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes relativas á los trasposos de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, para la formación del apéndice que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de inmuebles de este término municipal que ha de regir en el año de 1903, en la inteligencia de que á dichas solicitudes hay que acompañar las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Vega de Ribadeo, 14 de Abril de 1902.—Everardo Villamil.

R. al núm. 862

Alcaldía de Navia

D. José Ochoa, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, y partiendo del tipo de 125 pesetas, se procederá á la venta en pública subasta de los materiales que componen la casa de la Escanda, sita en esta villa; hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones bajo las cuales dicha subasta se ha de celebrar.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia en este periódico oficial durante el plazo de 10 días, dentro de los cuales podrán hacerse, en cuanto á la repetida subasta, las reclamaciones que estimen procedentes.

Navia 14 de Abril de 1902.—José Ochoa.

R. al núm. 870.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se llama cita y emplaza al procesado José Sánchez Cueto, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Josefina, soltero, natural de Nava en el partido de Siero, vecino de Gijón, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante éste Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria y cumplir la pena que le fué impuesta en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declara-

rado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido en la cárcel del partido á mi disposición.

Dado en Gijón á ocho de Abril de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.

—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 225

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye en este Juzgado por coacciones contra Victor García, por la presente cédula se cita al perjudicado Angel Torres, vecino que fué de esta villa de donde se ausentó en ignorado paradero para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración, y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á ocho de Abril de mil novecientos dos.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 226.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en proveído de hoy, dictado en causa por lesiones á Ramón Quiñones López, por la presente se cita al testigo conocido por Lonio, vecino que fué de la parroquia de Jove, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, se persone en este Juzgado á fin de prestar declaración en la expresada causa; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á quince de Abril de mil novecientos dos.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 241

Juzgado de La Habana

D. Francisco Rodríguez Ecay, Juez de primera instancia del Este.

Por virtud de este edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Manuel García Valle, natural de Oviedo, de cuarenta y ocho años y soltero, ocurrido en esta ciudad el día primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, así como de que los bienes ocupados en el juicio, consisten en un cinturón de cuero, un pañuelo, un peine, unas gafas, una libreta y siete pesos noventa centavos plata española; para que los parientes del finado que se crean con derecho á la herencia, se personen en forma en este Juzgado sito Cuba, uno, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo expido el presente en Habana, Enero diez y ocho de mil novecientos dos.—Francisco Rodríguez Ecay.—Ante mí Eduardo M. Aparicio.

R. al núm. 240.

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María García Caso, casado, labrador, de veintiseis años de edad, hijo de Casiano y de Bernarda, natural de Tames y vecino de Bue-

res, del concejo de Caso, para que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado, con el objeto de que pueda asistir á las sesiones del juicio oral, en la causa que se le siguió por hurto de una vaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel pública de esta villa á mi disposición en clase de detenido.

Dado en Pola de Laviana á doce de Abril de mil novecientos dos.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico.

R. al núm. 242

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanes.—En el pueblo de Villahormes, parroquia de Ardisana, en este concejo, se halla detenido y puesto á manutención por haberlo encontrado causando daños en fincas particulares, un caballo de las siguientes señas:

Color castaño, edad desconocida, alzada como seis cuartas poco más ó menos, herrado de las cuatro patas.

Lo que se hace público, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, previo el pago de daños y gastos que ocasiona.

Llanes y Abril 13 de 1902.—El Alcalde, José García González 3

Las Regueras.—De la propiedad de D. José González y González vecino de Balsera, se extravió el día 12 del actual un caballo de las señas siguientes; edad seis años, color rojo oscuro, de seis y media á siete cuartas de alzada y calzado de los dos pies.

Lo que se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva dar aviso á esta Alcaldía para participarlo al interesado.

Las Regueras, Abril 15 de 1902.—El Alcalde, Benigno G. Granda. 1

Muros.—En poder de D. Emilio Alvarez, vecino del barrio de Era, en este término municipal, se halla depositado un toro, cuyo dueño es desconocido, que al amanecer del lunes 7 del actual, se encontró haciendo daño en una finca del don Emilio; el toro de referencia tiene las señas siguientes: color castaño oscuro, astas parronas, como de un año y medio de edad, unas cinco cuartas de alzada y su valor aproximado es de 165 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de la provincia por el término de quince días, á fin de que su dueño se presente á recogerle previas las formalidades legales, y abonando los daños y gastos ocasionados y que se ocasionen.

Muros Abril, 9 de 1902.—Manual G. Sampeiro.

Ribadedeva.—Según me participó el Alcalde de barrio de Villanueva en dicho pueblo se han prendado dos asnos macho y hembra, puestos en custodia, que se encontraron causando daños en fincas

particulares con las señas siguientes: hembra tiene la barriga blanca y por debajo de la barba también blanco, estatura regular, y el macho es rojo, tuerto del ojo derecho, y estatura regular.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de sus dueños puedan pasar á recogerlos previo pago de daños y gastos originados, advirtiéndole que transcurridos quince días desde que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, se subastará públicamente.

Colombres 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Noriega.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de productos químicos del Aboño Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pedir á los señores Accionistas el 2.º dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo hasta el día diez de Mayo próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid.—Casa de Banca de los Sres. Urquijo y Compañía.

Bilbao.—Banco del Comercio y Sociedad Anónima de Seguros Aurora.

Santander.—Banco de Santander.

Oviedo.—Casa de Banca de los Sres. Masaveu y Compañía.

Gijón.—Oficina del Crédito Industrial Gijonés.

Gijón 8 de Abril de 1902.—El Director-Gerente, A. E. Bourcoud. 8-7

Sociedad Española de Droguería general

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 de los Estatutos, acordó convocar á junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente en Bilbao, en el domicilio de la Sociedad, calle de Uribarte, letra A, á las tres de la tarde.

Deberán tener presente los señores accionistas para el ejercicio de sus derechos, lo que determinan los artículos 21 y 22 de los Estatutos.

Bilbao 10 de Abril de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Eduardo Barandaran y Tejada.

Sociedad minas de hierro y ferrocarril DE CARREÑO

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales de esta Sociedad, serie A números 143-144 y 145, correspondientes á las acciones núms. 508, 509 y 510 se anuncia al público por segunda vez, invitando á la persona en cuyo poder se hallen á que se sirva entregarlos en las oficinas de esta Sociedad Santa Lucía 2, 3.º, Gijón, advirtiéndole que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se declararán aquéllos cancelados expidiéndose nuevos resguardos.

Gijón 1.º de Abril de 1902.—El Presidente del Consejo, Alfredo Santos. 3-2